

ESP/0114

Nº 1740

Nº 518

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA).



PRIMERA.- El objetivo de este Convenio es la cooperación científico-técnica. A dichos efectos, las partes convienen en dirigir sus esfuerzos conjuntos a lograr una permanente y eficaz colaboración en el desarrollo de la actividad docente e investigadora de ambas instituciones, conforme a los siguientes objetivos:

En Murcia, a 8 de enero de 2001
Y en Tandil, a de de 2000

De una parte **D. José Ballesta Germán**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Y de otra **Agr. Carlos Alberto Nicolini**, Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que atendiendo los objetivos de la Cooperación iberoamericana, manifiestan su interés de estimular el intercambio de docentes e investigadores, y de estudiantes.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio de Cooperación con sujeción a las siguientes

Handwritten signature and stamp area on the left side of the page.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo de este Convenio es la cooperación científico-técnica. A dichos efectos, las partes convienen en dirigir sus esfuerzos comunes a lograr una permanente cooperación e intercambio para el desarrollo de la actividad docente, científica y técnica de ambas Instituciones, conforme a los siguientes objetivos:

1.- Seleccionar proyectos de investigación y desarrollo de interés común de las partes, procediendo a su ejecución en las condiciones que se convenga en cada oportunidad.

2.- Encauzar la especialización, docencia y perfeccionamiento científico-técnico de aquellos profesores, profesionales o técnicos que propongan las partes, en materia que de común acuerdo se consideren de interés, o que los proyectos de investigación a ejecutar así lo permitan.

3.- Facilitar el intercambio de profesores para la impartición de cursos, seminarios, dirección de tesis, participación en proyectos de investigación conjuntos o proyectos de investigación que alguna de las partes esté ejecutando y que por las características de los mismos sea de interés para el desarrollo de ambas Instituciones.

4.- Facilitar el intercambio bibliográfico de revistas, libros, anales de congresos, informes científicos, y todo otro material impreso editado en la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires o la Universidad de Murcia.

5.- Facilitar la ejecución de aquellos proyectos que, en virtud del presente Convenio, se acuerden abordar, empleando las instalaciones de las partes, así como el personal, elementos y servicios que, en cada oportunidad se establezcan de común acuerdo.

SA

SEGUNDA.- Tanto la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, como la Universidad de Murcia, designarán un (1) representante de cada una, para constituir un Comité de Seguimiento. Los nombres de los representantes del Comité de Seguimiento deberán comunicarse a las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente Convenio. Serán responsabilidades de dicho Comité la coordinación de los proyectos de este Convenio y la difusión y publicidad dentro de ambas Universidades del presente Convenio con vistas a lograr el máximo intercambio posible dentro de los objetivos del mismo

Universidad de Murcia

TERCERA.- Para cada Proyecto que se ejecute como al amparo de este Convenio, se elaborará de común acuerdo un Acuerdo Específico que, firmado por las autoridades competentes, formará partes de este Convenio en la forma de anexos. Para cada proyecto se establecerá:



- a) Objetivo y descripción del trabajo.
- b) Cronograma.
- c) Categoría y número del personal afectado, indicando su grado de dedicación y responsabilidad material de las partes.
- d) Compromisos de recursos materiales de las partes.
- e) Propuesta de ejecución.

CUARTA.- Los resultados, conclusiones o publicaciones emergentes de los estudios realizados en relación con este Convenio podrán ser aplicados por ambas Instituciones en el desarrollo de sus propias funciones. Los resultados y conclusiones podrán ser publicados por ambas Instituciones previo acuerdo de las partes, citándose tanto a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires como a la Universidad de Murcia, como entes patrocinadores a través de la relación de su personal interviniente.

QUINTA.- A efectos de posibilitar la ejecución de las investigaciones, desarrollo o intercambios, objeto del presente Convenio, cada Institución efectuará, de ser necesario, las contribuciones que para cada Proyecto se indicarán en el Anexo correspondiente, de acuerdo con la Cláusula Tercera. Los miembros del Comité, gestionarán ante sus respectivas autoridades la dotación de los recursos necesarios para la ejecución de la tarea. Asimismo, en caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

En todo caso, los mencionados anexos deberán ser firmados por los Rectores de ambas Universidades.

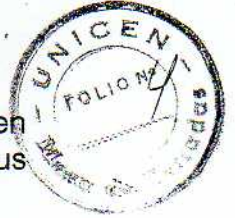
SEXTA.- El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otras Instituciones u Organismos.

Las partes intervinientes no podrán ceder (total o parcialmente) las responsabilidades emergentes del presente Convenio a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia por un período de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su firma. El plazo indicado será renovado automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales de cinco (5) años de no existir ninguna comunicación en contra de las partes.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, sin derecho para la otra a indemnización alguna por el hecho de la rescisión, previo aviso de la decisión en tal sentido, con no menos de noventa (90) días hábiles de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación con los proyectos en desarrollo, que cuenten con la aprobación de las partes, como así también con las obligaciones económicas contraídas que surjan de los mismos.

Nº 1740



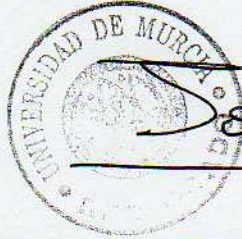
Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN EL PRESENTE Convenio en Murcia (España) y en Tandil (Argentina), por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

TANDIL, 07/03/2001

El Rector
Fdo. Agr. Carlos Alberto Nicolini



El Rector
Fdo. José Ballesta Germán



La reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 07/03/2001, mediante la cual se eleva el Consejo Superior de Cooperación suscrito oportunamente entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA).

Que el mismo tiene por objeto la cooperación científico - técnica, para lo que ambas instituciones convienen en dirigir sus esfuerzos comunes a lograr una permanente cooperación e intercambio para el desarrollo de la actividad docente, científica y técnica.

Que por indicación del Señor Rector la Secretaría del Consejo Superior remite lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la que a fs. 5 por Dictamen 6523 comunica no tener objeciones que formular.

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.

